

de Industrias de la República Dominicana, y el Administrador General de Bienes Nacionales.

Art. 3.—La comisión deberá rendir un informe al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente decreto, haciendo las recomendaciones pertinentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 784, que autoriza a la Compañía de Seguros América, C. por A., a ejercer el negocio de seguros en todos los ramos en el territorio nacional.

(G. O. Nº 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 784

VISTA la solicitud que hace al Poder Ejecutivo por mediación de la Superintendencia de Seguros en fecha 2 de diciembre de 1966, la compañía "Seguros América, C. por A., entidad aseguradora constituida y existente con arreglo a las de la República Dominicana;

VISTA la Ley Nº 3788, sobre Compañías de Seguros, de fecha 19 de marzo de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Compañía Seguros América, C. por A., entidad aseguradora debidamente constituida y existente con arreglo a las leyes de la República Dominicana, queda autorizada

a ejercer el negocio de seguros en todos los ramos en el territorio nacional.

Art. 2.—Esta autorización será efectiva tan pronto como el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la Ley sobre Compañías de Seguros, ya mencionada.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 785, que nombra al Capitán Héctor Lachapelle Díaz, E. N. Agregado Militar a la Embajada de la República en Holanda.
(G. O. Nº 9018, del 31 de Diciembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 785

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Capitán Héctor Lachapelle Díaz, E. N., queda nombrado Agregado Militar a la Embajada de la República en Holanda.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER